



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022**

*ORDENANZA MUNICIPAL* N° 0012-2019-MDP

Paucartambo, 12 de agosto de 2019

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO**

**VISTO:**

El acta de sesión ordinaria N° 15 - 2019 del Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2019, en el cual se evaluó el informe N° 105-2019-GAL-MDP, de fecha 19 de julio del 2019, presentado por el Abogado Andy Williams Chamolí Falcón, Gerente de Asesoría Jurídica, quien remite el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.1 y 3.3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de competencia municipal, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;





Que, el numeral 13 del Artículo 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas en educación, cultura, deportes y recreación, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, numeral 7 del Artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el literal h) del numeral 127.2, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el inciso a) artículo 36, de la Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos el desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatoria que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante el INFORME N° 004-2019-MDP-GDEPAySP-SGAySP-URNyGA/EVA, de fecha 16 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022.





Que, mediante el INFORME N° 425-2019 – SGMAYSL - MDP/NSE, de fecha de julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022.

Que, mediante el INFORME N° 105-2019-GAL-MDP, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el abogado Andy Williams CHAMOLI FALCON, Gerente de Asesoría Jurídica, quien remite opinión legal favorable para el proyecto de Ordenanza PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022 “MUNI EDUCCA-PAUCARTAMBO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (MUNI EDUCCA) DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO 2019-2022 “MUNI EDUCCA-PAUCARTAMBO”, el mismo que consta de Catorce (XIV) títulos y dos (2) disposiciones Transitorias forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR, a la Unidad de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Sub Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, como responsable de la ejecución de Programa Municipal “MUNI EDUCCA-PAUCARTAMBO”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de asignar, cada año, el presupuesto programado para la ejecución de Programa, a fin de cumplir con el plan anual aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a Subgerencia de informática se publique en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucartambo [www.munipaucartambo.gob.pe](http://www.munipaucartambo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

ING. LUIS M. POMACHAGUA OSORIO  
ALCALDE